



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN“

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



VISTO el Expediente I.P.R.A. N° US-EE-911-2025 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas ;y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución I.P.R.A N.º 426/25 se estableció la necesidad para la adquisición de premios fantasía de acuerdo a lo solicitado mediante Notas Internas N° 1304/25, N.º 1305/25, N° 1311/25 y N° 1481/25 de este Instituto.

Que el Secretario de Juegos en Nota Interna N.º 1634/25 autoriza contratar a la Sra. ACEVEDO PAULA GABRIELA por un importe total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$2.760.000,00.-) correspondiente a cuatro (4) parrillas portátiles a gas.

Que mediante comprobante preventivo N.º 47/25 la Dirección de Gestión y Administración informa que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Que la Auditoría General Interna tomó la intervención que corresponde mediante I.A.U N.º 309/25 y N°310/25.

Que mediante Informe ut supra, se detectaron errores involuntarios de tipeo por lo que se requiere rectificar la Resolución I.P.R.A N.º N 426/25 en su cuarto considerando y Artículo 2º.

Que dicha contratación encuadra según lo prescripto en la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso 1), sus Decretos Provinciales N° 674/11, artículo 26, inciso 3, Decreto N.º 188/2023 (Jurisdiccional compras y contrataciones), Resolución M.E. N.º 1120/24, Resolución C.G.P. N° 64/21 y sus modificatorias N° 43/22 y 205/24.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en virtud a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 88 en sus artículos 8º y 9º, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845/93 y Decreto Provincial N.º 3136/23.

Por ello:

EL SECRETARIO DE JUEGOS A CARGO DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE REGULACIÓN DE APUESTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el cuarto considerando de la Resolución I.P.R.A N.º 426/25, el cual quedara redactado de la siguiente manera...” Que en virtud de lo establecido en el artículo 32º de la Ley Provincial N° 1015, resulta necesario establecer cual será la modalidad de la contratación que se utilizará para adquirir los mismos, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18º, inciso 1), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26º, inciso 3, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución M.E. N.º 1120/24, Resolución C.G.P. N° 64/21 y sus modificatorias N.º 43/22 y N.º 205/24, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Rectificar el 2º Artículo de la Resolución I.P.R.A N.º 426/2025 el cual quedara redactado de la siguiente manera...”Autorizar el llamado para la contratación en forma directa de los elementos mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución, en el marco de lo establecido por la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18º, inciso 1), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26º, inciso 3, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución M.E N.º 1120/24, Resolución C.G.P. N.º 64/21 sus modificatorias N.º 43/22 y N.º 205/24, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3º.-Adjudicar a la señora ACEVEDO PAULA GABRIELA por un importe total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$2.760.000,00.-) correspondiente a cuatro (4) parrillas portátiles a gas. destinadas para premios del juego Telebingo Fuegoino de este Instituto, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar el gasto a la señora ACEVEDO PAULA GABRIELA por un importe total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$2.760.000,00.-) correspondiente a cuatro (4) parrillas portátiles a gas, destinadas para premios del juego Telebingo Fuegoino de este Instituto, por las razones expuestas en los considerandos

que anteceden.

ARTICULO 5°.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la partida presupuestaria 8-4-6 Otras Pérdidas de Operación del ejercicio económico financiero vigente.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a la Dirección de Gestión y Administración, a la Dirección y gestión Financiero Contable, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 7° Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN N°

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"

